304
163

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Pregon En Arrendamiento para que Todas Personas los generos, y Comestibles que los Remitentes tengan por Conveniente Traher dho. para esta Ciudad Acuerdo que en su inteligencia

Pregones

Visto en este Ayuntamiento el real Despacho del Señor Dn Consejo de Castilla dado y fecho de Diciembre del Año inmediato pasado, por el que se manda el Arancel de precios del Pescado, y Acuerdo de esta Ciudad practicado en Junio de Enero deste año Y oyendo los regatones de dho Pescado, y que por la citada real Provision se encarga se proceda a su formacion sin perjudicar a los vendedores; Acuerda Vaticia lo anteriormente referido en este Ayuntamiento, y en su Consecuencia se Corten desde luego los dhos regatones de Pescado, Carnigas de los Contravenientes conforme a lo prevenido en el citado Acuerdo, encargando a los Caballeros fieles Ejecutores y Diputado del comun Celen Todos Cumplimiento de Su Providencia por los perjuicios que resultan al comun

Pan de Agua

Dose un memorial de Juan Josef Perez de Herrera Panadero en esta Ciudad, en que dice, que con motivo de hallarse Encomendado el Coronel del regimiento de Voluntarios Catalanes que guarnece esta Plaza, y otros distinguidos Caballeros la fabrica del pan que nombran de regalo, lo ha estado Construyendo, y Amasando hasta el dia; por lo qual pone las razones que expone Suplica esta Ciudad se sirva Concederle su permiso y licencia para que pueda Continuar dho Panadeo y uso de la referida Calidad a las Personas que se lo tienen encomendado En los terminos que lo fabrica Josef Sanchez; Tuvieron dho por esta Ciudad Acuerda se Notifique dho Josef Perez prevenga la muerta de dho pan en el primer Cavildo Ordinario para el qual se despache Citacion que sea Asistente de resolver lo Conveniente

Publicas en Plazas

En este Ayuntamiento la Proviricion que en Cavildo Ordinario de este dia inmediato pasado hizo el Señor D. Alfonso de Leones Decano Capitular sobre restablecimiento de la antigua Diputacion Territorial en esta Ciudad de Propios en las vacantes del Cuerpo de Milicias Urbanas Creadas con reales Ordenes para la defensa Oficiales que las Sirvan de estas Costas de las Circunstancias y meritos que Corresponde, Cotando las facultades que de algunos Años a esta parte se han observado en este Ayuntamiento los Señores Governador